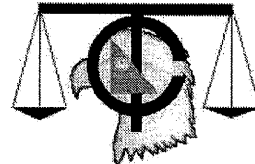




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2519



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,10 horas del día 15 de septiembre de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° 1607-S-14, caratulado: **"SIMONELLI GREGORIO MIGUEL S/PAGO TOTAL DE DEUDA"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1607 S/2014, caratulado **"SIMONELLI GREGORIO MIGUEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el pago total de deuda por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 (U\$S 3.877,13) efectuado por el Sr. Gregorio Miguel SIMONELLI, respecto de la Línea 6810, Operación N° 000003700.-----

Que a fojas 04 a 46 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fojas 75 obra Informe Legal N° 69/2014 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, en el que textualmente dijo:-----

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----

1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 67/ 69 refiere al PAGO TOTAL ACUERDO DE TRANSACCION JUDICIAL LEY 783 del crédito originado en la línea 6810 Operación N° 000003700 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley Provincial 783, celebrado entre el Fondo Residual, representado por su Administrador, Dr. Sebastián MARCHISIO y el Sr. Gregorio Miguel SIMONELLI, en su carácter de titular, en el marco de los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ SIMONELLI GREGORIO MIGUEL Y LUGO OMAR S/PREPARA VIA EJECTIVA" (Expte. N° 9712/2007), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cual ha recaído sentencia, a los fines de regularizar la deuda que el deudor mantiene a favor del Fondo Residual, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable

transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de DOLARES ESTADOUNIDENSE: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 (U\$S 3.877,13).-----

2).- Mediante la cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual para las operaciones con acción judicial, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite.-----

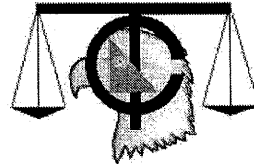
3).- El deudor reconoce que en el marco de los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/SIMONELLI GREGORIO MIGUEL Y LUGO OMAR S/PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expte. N° 9.712/2007), se realizaron once (11) depósitos judiciales por la suma de de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$544,05) de fecha 9/8/2010, de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$684,48) de fecha 13/09/2010, PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA CON 92/100 (\$2470,92) de fecha 07/01/2011, PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 41/100 (\$473,41) de fecha 31/03/2011, PESOS UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 (\$1734,57) de fecha 09/04/2013, PESOS SETESCIENTOS QUINCE CON 57/100 (\$715,57) de fecha 09/04/2013, PESOS OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$849,80) de fecha 24/05/2013, de PESOS UN MIL SEISCIENTOSVEINTISIETE CON 01/100 (\$1627,01) de fecha 15/07/2013, PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 76/100 (\$943,76), PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 377,57) de fecha 19/09/2013, y de PESOS UN MIL DIECINUEVE CON 42/100 (\$1019,42) de fecha 30/09/2013, siendo el monto total a descontar de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 56/100 (\$12.908,56).-----

4).- El deudor reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula PRIMERA, calculada conforme las pautas citadas en la sentencia dictada, y habiendo descontado los once (11) depósitos judiciales por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 56/100 (\$12.908,56) SUPERA al incremento del 30 %, a la liquidación del Art.2 de la Ley 783, corresponde tomar, como base el Monto del Tope siendo de PESOS UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 63/100 (\$1086,63).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2519



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- 5).- Mediante la Cláusula Quinta el deudor se ofrece realizar la cancelación en efectivo del monto descripto en la cláusula CUARTA, bonificándose al monto adeudado el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%), de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTITRES CON 68/100.-----
- Mediante Clausula SEXTA el deudor abona el saldo resultante detallado en la cláusula QUINTA, en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el FONDO RESIDUAL posee en Banco de la Provincia, de acuerdo a la constancia de recepción de depósito adjunta a fs. 65.-----
- 6).- En la cláusula SEPTIMA el deudor reconoce expresamente que mas allá del acuerdo efectuado por el presente, se encuentran pendientes de pago, asumiendo dicha deuda, los honorarios y gastos del expediente caratulado FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/PUCA BENITO SANTOS, VARGAS CRISTIAN Y FERNANDEZ GABRIELA S/EJECUTIVO (Expte N° 9715/2007), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.-----
- 7).- A fs. 47 obra Nota suscripta por el deudor mediante el cual se adhieren al régimen de regularización de deudas previstos en la ley Provincial N° 783.-----
- 8).- A fs 65 obra constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, en fecha 13 de marzo del 2014 por la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTITRES CON 68/100 CENTAVOS (\$923,68).-----
- 9).- En lo que se refiere al cumplimiento del punto 1 inc e del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 4/15) y en cumplimiento del Punto 1 inc, f de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----
- 10).- A fs. 3 obra documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----
- 11).- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado

para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 72), con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.-----

Que a fojas 76 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----

Que a fojas 85 glosa el Informe Contable N° 220/14 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-

“1) En virtud de que la deuda correspondiente a la operación N° 6810-03700, se refiere a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25713.-----

2) La deuda referente a la operación N° 6810-03700 al tratarse de un préstamo personal en moneda extranjera menor a DÓLARES US\$12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713. No surgen diferencia respecto del criterio adoptado por el Fondo Residual Ley 478.-----

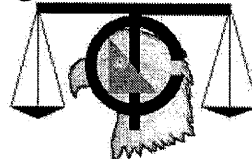
3) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, la deuda actualizada correspondiente a la operación N° 6810-03700, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de \$13.745,72, al cual se le deducen los depósitos judiciales por la suma de \$12.908,56, arroja un monto total a abonar de \$837,16, surgiendo una diferencia de \$1,29, respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478 el cual determino un monto final de \$835,87.-----

4) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial 11/08/2011 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado total según sentencia de \$6.738,36.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 5 1 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

5) En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 783 corresponde imputar a la deuda los depósitos efectuados en la causa judicial por la suma de \$12.908,56.-----

6) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 783; se concluye que el monto final a pagar es de \$925,06; verificándose una diferencia poco significativa de \$1,42 respecto del importe (\$923,64) calculado por el Fondo Residual Ley 478".-----

Que a fojas 89 obra la Nota Interna Nº 1153/2014 Letra T.C.P. S.C., elaborada por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa:-----

"...se constata que se ha aplicado lo prescrito por los artículos 2º y 7mo, de la ley 783, a los efectos de la determinación del monto a abonar, atento haberse dictado, en el presente caso, sentencia judicial; así como el artículo 6to. en cuanto a la aplicación de la bonificación del 15%, en virtud de haberse cancelado en efectivo el total adeudado.-----

Teniendo en cuenta lo plasmado por el auditor fiscal, en virtud de las verificación efectuada, se deja constancia de que se comparte el Informe Contable Nº 220/14 en todos sus términos, no surgiendo observaciones que formular".-----

Analizada de mi parte las actuaciones -y sin perjuicio de las consideraciones que efectúe el Vocal de Auditoría-, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contables en la forma que preceden, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el "ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY PROVINCIAL Nº 783 - PAGO TOTAL" celebrado entre el Fondo Residual Ley Nº 478 y el Sr. Gregorio Miguel SIMONELLI, respecto de los créditos originados en la Línea 6810 Operación Nº 000003700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del Registro del Fondo Residual Nº 1607 S/2014, caratulado: "SIMONELLI GREGORIO MIGUEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

Así voto.”-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° S-1607/14, caratulado: **“SIMONELLI GREGORIO MIGUEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

Es mi voto.”-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1607 – S/14, caratulado: **“SIMONELLI GREGORIO MIGUEL S/PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo cual, a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

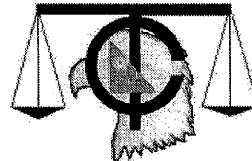
Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

de las facultades previstas en la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el “ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 783 - PAGO TOTAL” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Gregorio Miguel SIMONELLI, respecto de los créditos originados en la Línea 6810 Operación N° 000003700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTICULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del Registro del Fondo Residual N° 1607 S/2014, caratulado: “SIMONELLI GREGORIO MIGUEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al Abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;
Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI;-----

ACUERDO PLENARIO N° 2519

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia